



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 23 2014

13 0 JUL. 2014

VISTOS:

El Informe N° 0057 - 2014/SERPAR - LIMA/GG/GAPI/SGPI/MML, del 28.03.14, de la Sub Gerencia de Patrimonio Inmobiliario, el Informe N° 0001 - 2014/SERPAR-LIMA/ODSC/MML, del 21.07.14, del Operador Logístico del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, los Informes Nos. 002 y 0153 - 2014/SERPAR-LIMA/CEAH/RSGa47/MML, del 09.07.14 y 22.07.14, respectivamente, del Presidente del Comité Especial Ad Hoc del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML y el Informe N° 1264 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, mediante Informe N° 0057 - 2014/SERPAR - LIMA/GG/GAPI/SGPI/MML, del 28.03.14, la Sub Gerencia de Patrimonio Inmobiliario solicitó a la Gerencia Administrativa que se inicie el trámite para que se efectúe el proceso de selección respectivo para el "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", conforme con los Términos de Referencia elaborados por la Gerencia Técnica;

Que, el 23.06.14 se convocó el proceso de selección: Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML - "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA";

Que, mediante Informe N° 002 - 2014/SERPAR-LIMA/CEAH/RSGa47/MML, del 09.07.14, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc remite las observaciones al Gerente Técnico, a efectos se realicen las modificaciones que correspondan en los Requerimientos Técnicos Mínimos;

Que, a través del Informe N° 0001 - 2014/SERPAR-LIMA/ODSC/MML, del 21.07.14, el Operador Logístico manifiesta al Presidente del Comité Especial Ad Hoc que de las observaciones realizadas a las bases del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML se puede referir que las mismas son de carácter de un proceso de obra y que se ha consignado el Factor de Evaluación: C. Cumplimiento de Ejecución de Obras; sin embargo, las Bases publicadas corresponden a un proceso de servicios, con lo cual se habría cometido un error (inducido) al momento de la convocatoria y publicación de las Bases; recomendando que el Comité Especial Ad Hoc declare la nulidad y retrotraiga dicho proceso de selección a la Etapa de la convocatoria, previa informe del área usuaria para que defina su requerimiento (servicios u obra), a efectos de que se proceda con los trámites pertinentes;

Que, con Informe N° 0153 - 2014/SERPAR-LIMA/CEAH/RSGa47/MML, del 22.07.14, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML precisó a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que ha observado que es cierta que al momento de la convocatoria del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML - "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", se interpretó, conforme con el objeto del requerimiento, que se trataba de un servicio; sin embargo, conforme con las observaciones a las Bases y otros aspectos señalados en los Términos de Referencia se trataría de una ejecución de obra, lo que debe ser precisado por el área usuaria antes de convocar un nuevo proceso de selección; por lo que solicita se gestione la nulidad de oficio de los actos derivados del referido proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 56° de la Ley;

Que, a través del Informe N° 1128 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GA/SGASA/MML, del 07.07.14, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que, en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivados del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML y que dicho proceso de selección se retrotraiga a la Etapa de Convocatoria, a efectos de que el Comité Especial Ad Hoc proceda, posteriormente, con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra Entidad; lo que debe ser declarado mediante Resolución de Secretaría General;

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescriban de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expide la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causas previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";



SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia de Contabilidad

01 AGO 2014

Hora: 9:00 Firma: [Firma]

SERVICIO DE PARQUES
ÓRGANO DE CONTROL DEL SERVICIO

01 AGO 2014

RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

01 AGO 2014

RECIBIDO

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el numeral 1 del artículo 31° del Reglamento establece que: "... El Comité Especial es competente para: ...1. Consultar los alcances de la información proporcionado en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes...";

Que, en virtud de que al momento de la convocatoria del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML - "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", se interpretó, conforme con el objeto del requerimiento, que se trataba de un servicio; sin embargo, conforme con las observaciones a las Bases y otros aspectos señalados en los Términos de Referencia se trataría de una ejecución de obra, lo que debe ser precisado adecuada y previamente por el área usuaria mediante un nueva y definitivo requerimiento, corresponde que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio de los actos derivados del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces...";

Que, el Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1784, del 25.03.14, establece en su artículo 16° que "La Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, correspondiente al "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO DE LOTES DEL MARGESÍ DE BIENES INMUEBLES DE SERPAR LIMA", al haberse prescindido en la convocatoria de la forma prescrita por la normatividad aplicable; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley.

SEGUNDO: Retrotraer el Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, a la Etapa de Convocatoria, previa informe del área usuaria para que defina su requerimiento, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Ad Hoc del Concurso Público N° 002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML.

CUARTO: Remitir los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de establecer las responsabilidades correspondientes, por la nulidad declarada en la presente resolución, de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR LIMA
OFICINA DE ASesorIA LEGAL

01 AGO 2014

RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL DEL SERVICIO
Gerente Administrativo

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL DEL SERVICIO
Inspector

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ÓRGANO DE CONTROL DEL SERVICIO
Inspector

GA
OPL
OC I
OPP
Unid. Adquisición
OC
CEHAD (antecesor de originales (146-801103))
SG (copias de extractos)

[Firma manuscrita]

105701

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A: UAB

Para Conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....

N° de fecha 30 JUL 2014 atentamente.

[Firma manuscrita]

Lic. Adm. ELVIRA CAMPENAS PAJUELO
Directora Administrativa y Documentación

Hora: 08:55

01 AGO 2014

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

01 AGO 2014

RECIBIDO